

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 013-2015-MPC

Cañete, 29 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del presente año, en merito a la propuesta presentada por el Regidor Provincial Jesús Gianpier Custodio Caima, sobre la creación de la Sub Gerencia de la Juventud de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la estructura básica de los Gobiernos Locales la misma que comprende en el ámbito administrativo de la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, determinando que los demás órganos de línea asesoramiento y de apoyo los determina cada Gobierno local;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2008-ED se creó la Secretaría Nacional de la Juventud, definiendo en su Artículo 25° A - que "es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de juventud que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes"; otorgándoles entre otras las funciones de "d) Coordinar u articular con los diversos organismos del Estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos; así como monitorear y evaluar sus productos y resultados", "m) Coordinar aspectos técnicos, jurídicos, administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de los gobiernos locales, regionales y de la administración en general en materia de la juventud". "n) Mantener actualizado los registros Nacionales de Organizaciones Juveniles e Instituciones públicas y privadas a quienes acredite";

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 013-2015-MPC

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 84°, Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos en su numeral 2.9 establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual; así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del Gobierno Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se estableció las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas en el numeral 3) del artículo 2° las referidas a la materia de la juventud.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Son atribuciones del Alcalde: 3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad. 4. Proponer al Concejo Municipal Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos. 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas;

Que, en concordancia con los considerados precedentes, es pertinente crear los espacios de participación de los jóvenes, desde la Creación de la Sub Gerencia de la Juventud, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la Política Local de la Juventud;

Que, existe la necesidad de fomentar una política de integración y protección de jóvenes que busque lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local de nuestra provincia de Cañete;

Que, al analizar la realidad social de nuestra provincia de Cañete y de la situación de los jóvenes en el vivir diario y su interacción con la sociedad, se necesita buscar la igualdad de oportunidades y un espacio donde los jóvenes puedan participar, orientado a desarrollar las capacidades del Estado y de la Sociedad Civil para crear mayores y mejores oportunidades para los Jóvenes;

Que, ante el crecimiento de la tasa poblacional de jóvenes su baja condición económica, la falta de apoyo por parte de las autoridades, se busca crear esta sub gerencia de la juventud en razón de Establecer canales de concertación entre las instituciones para trabajar de manera en conjunta para el bienestar y progreso de los mismos;

Que, no hay una adecuada promoción de oportunidades de vinculación laboral de jóvenes, falta de programas de emprendimiento y generación de ingreso y la no implementación de talleres;

Que, ante la poca promoción de oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y la falta de desarrollo de programas de emprendimiento e implementación de talleres productivos;

Que, los Adolescentes y Jóvenes representan un potencial muy dinámico y prometedor para las comunidades cuando su entorno es favorable;

Que, la Ley 27802, Ley de creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia con la madurez física, psicológica y social de la persona, con una valoración y reconocimiento del joven

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 013-2015-MPC

como sujeto de derecho, con un modo de pensar, sentir y actuar; con expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano dirigida hacia un proyecto de vida. Además en su artículo V del Título preliminar de la misma ley, se establece el principio de participación; el Estado promueve la participación de los jóvenes en la en la vida política, económica, cultural y social de la Nación.

Que, la Ley 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, reconoce que las y los Jóvenes tienen el deber de respetar, cumplir y promover el ordenamiento constitucional y legal, asumiendo un papel participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponda y que las y los Jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la nación;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, señala que la finalidad de estas instancias es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de la ciudadanía, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública;

Que, el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional establece que, el estado promueve, autoriza y contribuye en la ejecución de políticas, programas, planes, proyectos y cargos políticos en favor de la juventud, tanto a nivel local, regional y nacional, siempre y cuando contribuyan a su desarrollo integral;

Que, en el Art. 5 de la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional establecè que la participación en la vida política, social y económica es un derecho y condición fundamental para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional y local. Y para este que hacer se necesita la implementación de políticas en materia de juventud que garantice la participación organizada, coordinando el lineamiento, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, en el Art. 3 del Decreto Supremo 027-2007-PCM, en su numeral 1, 2 y 3 nos dice respectivamente, 1) Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, 2) Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud, 3) Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud;

Que, en los Artículos VII y VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y como uno de los principios que rigen el sistema de planificación local, la consistencia con las políticas nacionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 013-2015-MPC

Que, en el art. 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su punto 2) Funciones específicas, en el punto 2.9) nos dice que los gobiernos locales están encargados de Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en el inciso 8 del art. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal tiene la facultad de Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la creación de la unidad orgánica de la Sub Gerencia de la Juventud dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR dentro de los artículos 90, 107 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por la Ordenanza N° 281-MPC, el punto 09.2.6. Sub Gerencia de la Juventud.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, ha sido aprobado con Ordenanza Municipal N° 042- 2012-MPC, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyo objetivo fundamental es orientar a la Municipalidad hacia una organización moderna que permita el logro de fines contemplados en la Ley Orgánica de Municipalidades,; capaz de adaptarse a los cambios y responder adecuadamente a la demanda de la comunidad, el mismo que ha sufrido diversas modificaciones a merced al proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias organización y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27958 Marco de la Gestión del Estado.

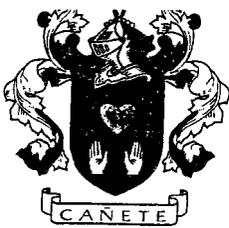
Art. 90.- Los órganos de línea son los encargados de ejecutar las acciones relacionadas con la misión y objetivos de la Municipalidad y que constituyen su razón de ser tales como: desarrollo urbano y rural, los servicios públicos locales, así como seguridad ciudadana; y que se realizan en el contexto de las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidad.

09. ÓRGANOS DE LINEA

09.1. Gerencia de obras y Desarrollo Urbano y Rural

(...)

///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 05

Ordenanza N° 013-2015-MPC

09.2 Gerencia de Desarrollo social y Humano

(...)

09.3 Gerencia de Administración Tributaria

(...)

09.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

(...)

09.5 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

(...)

09.6. Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.

(...)

Que, en concordancia con los citados precedentes es pertinente crear la SUBGERENCIA DE LA JUVENTUD, en la Municipalidad Provincial de Cañete, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la Política Local de la Juventud.

Que, es necesario establecer el marco normativo que regule la participación de los Jóvenes en el ámbito de la Provincia de Cañete, en el marco de los derechos ciudadanos de participación en el desarrollo social, económico y político de la localidad.

Que, la Municipalidad consiente del rol que le compete asumir, ha rediseñado su estructura orgánica acorde con los nuevos escenarios sociales y económicos que vive el país y Provincia de Cañete, orientando su gestión hacia un enfoque funcional que fortalezca su accionar para una adecuada toma de decisiones en el marco de los objetivos institucionales.

PROPUESTA: Artículo 90.- Los órganos de línea son los encargados de ejecutar las acciones relacionadas con la misión y objetivos de la Municipalidad y que constituyen su razón de ser tales como: desarrollo urbano y rural, los servicios públicos locales, así como seguridad ciudadana; y que se realizan en el contexto de las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

09. ÓRGANOS DE LINEA

09.1. Gerencia de obras y Desarrollo Urbano y Rural

(...)

09.2 Gerencia de Desarrollo social y Humano

09.2.1. Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

09.2.2. Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

09.2.3. Sub Gerencia de Salud y Bienestar social.

///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. 06

Ordenanza N° 013-2015-MPC

09.2.4. Sub Gerencia de programas Sociales y Alimentarios.

09.2.5. Sub Gerencia de Promoción y desarrollo de la Mujer.

09.2.6. SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD.

09.3 Gerencia de Administración Tributaria

(...)

09.4 Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

(...)

09.5 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

(...)

09.6. Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico.

(...)

Art. 107.- La Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes sub Gerencias

(...)

PROPUESTA: Artículo 107.- La Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes sub Gerencias:

09.2.1. Sub Gerencia de Participación Ciudadana.

09.2.2. Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

09.2.3. Sub Gerencia de Salud y Bienestar social.

09.2.4. Sub Gerencia de programas Sociales y Alimentarios.

09.2.5. Sub Gerencia de Promoción y desarrollo de la Mujer.

09.2.6. *Sub Gerencia de la Juventud.*

ARTÍCULO 3.- INCORPORAR los artículos 124A, 124B, 124C, 124D al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por la Ordenanza N° 281-MPC, quedando de la siguiente Manera:

09.2.6 SUB GERENCIA DE LA JUVENTUD

124-A.- La Sub Gerencia de la Juventud, es el órgano de gestión que depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto

- a) Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.
- b) Planificar, programar, promover, dirigir y supervisar los programas y proyectos enfocados en el desarrollo de una buena niñez y juventud.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 07

Ordenanza N° 013-2015-MPC

124-B.- La Sub Gerencia de la Juventud, está a cargo de un funcionario con nivel Subgerente, quién depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Social y Humano.

124-C.- Son Funciones de la Sub Gerencia de la Juventud:

- a) Planificar, programar, promover, dirigir y supervisar los programas y proyectos de carácter cultural, folklórico, musical, en coordinación con los vecinos organizados y sectores públicos y privados, buscando la participación principal de jóvenes.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la juventud en forma concertada.
- c) Programar, ejecutar, coordinar y promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social cultural del gobierno local.
- d) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la Juventud ante las instancias del Gobierno Local.
- e) Apoyar a las y los Jóvenes en la Formulación de sus Proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.
- f) Promover los derechos ciudadanos de los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática, participativa y crítica, el desarrollo de sus conductas de riesgo, habilidades y manifestaciones artísticas, culturales, recreativas y deportivas.
- g) Planificar, organizar, dirigir ejecutar y evaluar programas y actividades destinadas a la promoción y desarrollo del deporte, así como el desarrollo integral de la juventud y prevención del consumo de drogas en la Provincia de Cañete.
- h) Buscar la igualdad de oportunidades y un espacio donde los jóvenes puedan participar.
- i) Promover las oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de emprendimiento y generación de ingresos, a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de iniciativas productivas.
- j) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de promoción de la juventud en forma concertada.
- k) Promover la organización de jóvenes para el ejercicio de sus derechos y desarrollo integral en la Provincia.
- l) Promover y organizar convenios y alianzas estratégicas con diferentes organismos públicos y privados para la realización de eventos deportivos juveniles y de lucha contra el consumo de drogas.
- m) Gestionar la administración eficiente de las Casas de la Juventud en forma concertada con las asociaciones juveniles e instituciones locales afines.
- n) Promover y asistir a la formación de asociaciones de adolescentes y jóvenes, respetando su autonomía.
- o) Promover el cuidado de la salud de la población adolescente y joven a través de programas y campañas de prevención de embarazo adolescente, ETS y SIDA.
- p) Promover la cultura emprendedora y las capacidades para la autogeneración de empleo en los adolescentes y jóvenes en coordinación con los órganos correspondientes.
- q) Informar mensualmente al Gerente de Desarrollo Social y Humano, sobre el desarrollo de los proyectos, los programas y las actividades a su cargo.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

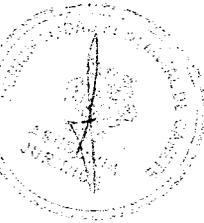
///...

Pág. 08

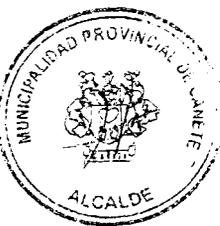
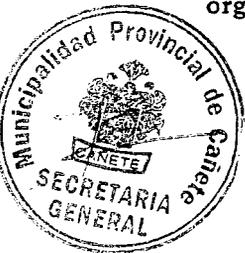
Ordenanza N° 013-2015-MPC

- 
- r) Fomentar y apoyar las iniciativas de las asociaciones de jóvenes a favor de la educación, la cultura y el deporte y la recreación de la juventud.
 - s) Crear el consejo provincial de la juventud (CPJ), y trabajar de forma articulada y conjuntada (después de su creación) para el progreso y desarrollo de los jóvenes, y formación de líderes juveniles.
 - t) Fomentar la organización estudiantil a través de los Municipios Escolares y otras formas de participación estudiantil, favoreciendo la formación de liderazgos y la formación de redes a nivel local.
 - u) Formular, actualizar y proponer ordenanzas, decretos, directivas, u otra normativa inherente a la Subgerencia.
 - v) Mantener actualizados los registros estadísticos de la Subgerencia.
 - w) Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo institucional correspondiente a la Subgerencia de la juventud disponiendo eficazmente los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
 - x) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia
 - y) Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Social y Humano, en el ámbito de su competencia.

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación, con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de la población Juvenil de nuestra Provincia.



ARTÍCULO 4°.- INCORPORAR en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete en el artículo N° 2, dentro de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la Sub gerencia de la Juventud. **Quedando la estructura orgánica en su organigrama de la siguiente manera:**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 09

Ordenanza N° 013-2015-MPC

Art. 2.- La estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cañete es la siguiente:

01. ORGANOS DE GOBIERNO

01.1 Consejo Municipal

02. ORGANOS CONSULTIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

02.1 Comisión de Regidores

02.2 Consejo de Coordinación Local Provincial

02.3 Consejo Participativo Local de Educación

03. ORGANO DE ALTA DIRECCION

03.1 ALCALDIA

03.2. Gerencia municipal

04. ORGANOS CONSULTIVOS DE LA ALCALDIA

04.1 Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche

04.2 Comité de Comedores Populares y Clubes de Madres

04.3 Comité Provincial de Defensa Civil

04.4 Concejo Provincial de seguridad ciudadana

04.5 Junta de Delegados Vecinales

05. ORGANO DE CONTROL

05.1 Órgano de Control Institucional

06. ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

06.1 Procuraduría Pública Municipal

07. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

07.1 Oficina de Asesoría Jurídica

07.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto e informática

07.2.1 Unidad de Planeamiento y Presupuesto

07.2.2 Unidad de Racionalización Estadística e Informática

07.2.3 Unidad de Programación e Inversiones

08. ORGANOS DE APOYO

08.1 Oficina de Secretaria General

08.1.1 Unidad de Imagen Institucional

08.1.2 Unidad de Registro Civil

08.1.3 Unidad de Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. 10

Ordenanza N° 013-2015-MPC

08.2 Gerencia de Administración y Finanzas

08.2.1 Sub Gerencia de Contabilidad y Costos

08.2.2 Sub Gerencia de Tesorería

08.2.3 Sub Gerencia de Recursos Humanos

08.2.3 Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza

09. ORGANOS DE LINEA

09.1 Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural

09.1.1 Sub Gerencia Obras Publicas y Proyecto de Inversión

09.1.2 Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro

09.1.3 Sub Gerencia de Obras Privadas

09.2 Gerencia de Desarrollo Social y Humano

09.2.1 Sub Gerencia de Participación Ciudadana

09.2.2 Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

09.2.3 Sub Gerencia de salud y Bienestar Social.

09.2.4 Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios.

09.2.5 Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer

09.2.6 **SUBGERENCIA DE LA JUVENTUD**

09.3 Gerencia de Administración Tributaria

09.3.1 Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria

09.3.2 Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

09.3.3 Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva

09.4 Gerencia de Servicios a la ciudad y Gestión Ambiental

09.4.1 Sub Gerencia de Gestión Ambiental

09.4.2 Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana

09.4.3 Sub Gerencia de Defensa Civil

09.5 Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

09.5.1 Sub Gerencia de Transporte y Transito

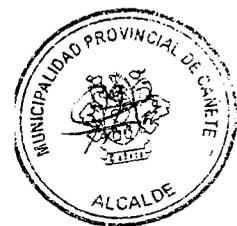
09.5.2 Sub Gerencia de Seguridad Vial y Señalización

09.5.3 Sub Gerencia de Control y Sanciones

09.6 Gerencia Desarrollo Económico Territorial y Turístico

09.6.1 Sub Gerencia de Turismo y Promoción Empresarial

09.6.2 Sub Gerencia de comercio Mercados y Policía Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 11

Ordenanza N° 013-2015-MPC

10. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

10.1 Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Cañete S.A. - EMAPA S.A.

10.2 Fondo de Inversiones Municipales de Cañete - FINVER CAÑETE

11. ORGANOS DESCONCENTRADOS

11.1 Centros Poblados

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web institucional y en el diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de lo dispuesto en el presente Reglamento a partir de entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informática, procederá al reordenamiento y actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en coordinación con la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 8°.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Bazán Guzmán
Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CONCEJO MUNICIPAL

COMISIÓN DE REGIDORES

CONSEJO PARTICIPATIVO LOCAL DE EDUCACIÓN

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE

COMITÉ COMEDORES POPULARES Y CLUBES DE MADRE

COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE PROCURADURÍA

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO E INFORMÁTICA

UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

UNIDAD DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS

SUBGERENCIA DE TESORERÍA

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

GERENCIA DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL Y TURÍSTICO

SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBGERENCIA DE REGISTRO ORIENTACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

SUBGERENCIA DE TURISMO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y EFICIENTIZACIÓN

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y CATSTRO

SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

SUBGERENCIA DE COMERCIO MERCADOS Y POLICÍA MUNICIPAL

SUBGERENCIA DE CONTROL Y SANCIONES

SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

SUBGERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

EMAPA S.A.

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y ALIMENTARIOS

FINVER

SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD

SUBGERENCIA DE LA JUVENTUD

